

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL - CHIRIGUANÁ – CESAR,
DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso ORLANDO GOZNALEZ BARAHONA por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ contra de CINDY YELANA GOMEZ HERRERA, informándole que la parte demandante presento escrito aportando las notificaciones, sin que la parte demandada contestara la demanda. Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL - CHIRIGUANÁ – CESAR,
DIECISIETE (17) DE ENERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO No.018.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: ORLANDO GOZNALEZ BARAHONA
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: CINDY YELANA GOMEZ HERRERA.
RAD: 201784089001-2023-00240-00.

I. OBJETO A DECIDIR:

Siendo el momento oportuno se procede a decidir sobre la viabilidad de proferir o no Auto que ordene Seguir Adelante con la Ejecución, en el cual aparece como demandada CINDY YELANA GOMEZ HERRERA, con base en los artículos 422 y 440 del C.G.P.

I. RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS:

Mediante auto N°. 484 de fecha **SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva a favor de **ORLANDO GOZNALEZ BARAHONA**, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$782.500) M/cte**, contenidos en la letra de cambio No. 01 de fecha Treinta (30) de Diciembre del 2021, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados, pactados por las partes desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago, tal como lo solicita el ejecutante.

En el caso que nos ocupa, este Despacho observa que, la demandada **CINDY YELANA GOMEZ HERRERA**, pese haber sido notificado no hizo uso de sus garantías procesales como es, el derecho a la defensa y/o contradicción dentro del término de ley, absteniéndose de presentar excepciones previas o de mérito.

De la misma manera, como títulos de recaudo base de esta ejecución tenemos las letras de cambio anteriormente mencionadas, el cual hizo referencia la parte demandante en el texto de la demanda; siendo este el sustento del despacho para proferir mandamiento de pago; como quiera que el documento en mención presta mérito ejecutivo, así como lo consagran los enunciados normativos tanto del Código General del Proceso y del Código de Comercio. Al respecto, y con el fin de velar por la legalidad del presente proceso se procede a estudiar el mismo para proferir una decisión de fondo comprobando que el mismo reúne los requisitos para tomar la citada decisión.

Como no se vislumbra causal de nulidad hasta el momento que pueda dejar sin efecto lo actuado y por ser procedente, el Juzgado procede de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 440 Ibídem, que dice “*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*”.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná, Cesar**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como está ordenada en el mandamiento de pago, así como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Practíquese por las partes la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a **CINDY YELANA GOMEZ HERRERA**, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 365 y S.s. del Código General del Proceso, y se tasan en un 5% de las pretensiones, es decir, la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$25.000,00) M/cte. la cual se liquidará por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

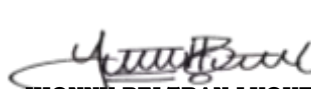

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

Chiriguaná, el 18 de Enero de 2024. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente

Estado Electrónico. No. 005.

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **REGINALDO ANTONIO DITTA OROZCO y LILIANA ROSA DITTA OROZCO**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA.

Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 010

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: REGINALDO ANTONIO DITTA OROZCO y LILIANA ROSA DITTA OROZCO.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00129-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **RUBEN DARIO BLANCO FERNANDEZ**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 011

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: RUBEN DARIO BLANCO FERNANDEZ.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00142-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL, CHIRIGUANÁ – CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **JOSE MARIA PABA AROCA**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ – CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 012

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: JOSE MARIA PABA AROCA.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00145-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **REGINALDO ANTONIO DITTA OROZCO**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 013

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: REGINALDO ANTONIO DITTA OROZCO.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00156-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **BERNEL RAFAEL ORTIZ ESCORCIA**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 017

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: BERNEL RAFAEL ORTIZ ESCORCIA.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00157-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ – CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **JORGE ALBERTO REYES BOOM**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ – CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 014

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: JORGE ALBERTO REYES BOOM.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00158-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **ANUAR VERTEL PISCIOTTY**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 016

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: ANUAR VERTEL PISCIOTTY.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00165-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **JOSE LUIS PEREIRA SIERRA**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 008

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: JOSE LUIS PEREIRA SIERRA.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00174-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL,
CHIRIGUANÁ - CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **MYRIAM MARTINEZ MACHADO**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ - CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 009

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: MYRIAM MARTINEZ MACHADO.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00189-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL, CHIRIGUANÁ – CESAR DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio del **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** en contra de **RAUL ORTIZ HERRERA**, informándole que se corrió traslado de la anterior actualización del crédito. - Ordene.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

CHIRIGUANÁ – CESAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO No. 015

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APO. DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDO: RAUL ORTIZ HERRERA.
RAD: 20-178-40-89-001-2021-00190-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial y como quiera que las partes no objetaron la anterior actualización del crédito les imparte la debida aprobación en forma integral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el dieciocho (18) de enero de 2024 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 005**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

